

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013

Página 1 de 30

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN SURIA 230 KV Y LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS

En general la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL 21 DE AGOSTO DE 2014.

Apreciados Señores:

PREGUNTA 1. *En los Documentos Relacionados, se incluye el archivo "De_EEB_info_tecnica_costos_Guavio_Tunal_Suria.pdf" que corresponde a la comunicación EEB-500-02647-2013-S del 23-08-2013 de información técnica y costos de conexión relacionada con el proyecto Suria, emitida por la empresa EEB, propietaria de la línea Guavio Tunal 230 KV, en el numeral 1), se establece que los costos asociados con la conexión a la línea Guavio – Tunal, el valor de los costos ascienden a \$184.472.064 de junio de 2013. Sin embargo también se incluye el archivo "De_EEB_info_tecnica_costos_Guavio_Tunal_Reforma.pdf" que corresponde a la comunicación EEB-500-04401-2014-S del 24-06-2014 de información relacionada con la Convocatoria UPME 02-2014 Conexión de la subestación Reforma al circuito UPME Guavio – Tunal 230 kV en la que indican que los costos de conexión a la línea Guavio – Tunal 230 kV propiedad de la EEB corresponden a \$774.434.470 constantes de mayo de 2014, favor determinar cuál es valor a cancelar a la EEB por los costos de Conexión de la Línea Guavio – Tunal 230 kV.*

RESPUESTA 1. La información de costos relacionada con la presente convocatoria UPME 05-2013 Proyecto Suria 230 kV es la comunicación EEB-500-02647-2013-S del 23-08-2013, de conformidad con lo señalado por la EEB. La segunda comunicación referida, se suministra como información complementaria. Las mismas comunicaciones de la EEB aclaran la diferencia de los costos según el alcance de cada uno de ellos.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013**

Página 2 de 30

PREGUNTA 2. *En el Anexo 1 Descripción del Proyecto, numeral 2.2.2 En la línea Guavio – Tunal 230 kV., (página 9 de 47 renglones 9 a 24), se especifica que se debe garantizar la compatibilidad de los sistemas de comunicaciones, control y protecciones de las bahías de la subestación Suria 230 kV, con los sistemas de la bahías de los extremos de las líneas, específicamente en las subestaciones Guavio y Reforma (Objeto de la Convocatoria UPME 02-2014) y suscribir el correspondiente contrato de conexión con la EEB y demás propietarios considerando el objeto de la Convocatoria UPME 02-2014. Al ser conocido desde el 10 de julio de 2014 que el Inversionista seleccionado para la conexión en la subestación Reforma es ISA y, que la fecha de entrada en operación de dicho proyecto es el 30 de noviembre de 2015, es decir 12 meses antes de la entrada en operación de la subestación Suria por tanto ya no habría conexión directa con la subestación Tunal 230 kV de EEB, solicitamos se aclare los costos de conexión con la subestación Guavio de EEB y los costos y especificaciones técnicas para la conexión con la subestación Reforma de ISA?*

RESPUESTA 2. Los costos de conexión reportados están referidos a la línea. Información complementaria deberá ser consultada con los dos propietarios de la línea, en especial con el propietario del punto donde se conectará la línea proveniente de Suria.

PREGUNTA 3. *En los Documentos Relacionados, se incluye los archivos "De_EMSA_info_Suria.pdf" que corresponde a la comunicación EMSA GG-GD-20134000257051 del 18-09-2013 y "De_EMSA_Plano_Ampliacion_Suria.pdf, donde se informa sobre la existencia de un avalúo para el lote para la subestación Suria 230KV y ampliación del patio 115 KV; solicitamos se aclare si ya se realizó la compra del predio por EMSA, en caso afirmativo anexar copia del Certificado de Tradición o copia del Avalúo.*

RESPUESTA 3. Según información complementaria de EMSA, oficio del 28/ago/2014, no se ha comprado el predio, actualmente realiza proceso de avalúo de un predio contiguo a la subestación Suria 115 kV, con el fin de tener un precio base de negociación, se han adelantado acercamientos con los propietarios. EMSA señala la posibilidad de otra opción al costado izquierdo de la subestación Suria 115 kV en dirección a Villavicencio. Se publica la referida comunicación. Información complementaria deberá ser investigada por los mismos Inversionistas con EMSA y/o propietarios.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013

Página 3 de 30

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS VÍA CORREO
ELECTRÓNICO RECIBIDO EL 21 DE AGOSTO DE 2014.**

Una vez analizados los Documentos de Selección del Inversionista, para la Convocatoria Pública UPME-05-2013, correspondiente a la Selección de un Inversionista y un Interventor para el Diseño, Adquisición de los Suministros, Construcción, Operación y Mantenimiento de la subestación Suria 230 kV y las líneas de transmisión asociadas, presentamos las siguientes consultas:

PREGUNTA 4. *Documentos de Selección del Inversionista. Considerando la propuesta de modificación para la remuneración de la actividad de Transmisión de Energía Eléctrica que actualmente adelanta la CREG, así como también, los efectos que dicha reforma regulatoria podría generar en los procesos de convocatoria adelantados por la UPME, se solicita a la UPME aclarar cuáles son los mecanismos de ajuste previstos para el presente proceso de convocatoria, en caso de determinarse que como consecuencia de un cambio en la regulación, con posterioridad a la Fecha de Presentación de la Propuesta, el Adjudicatario sufra algún impacto adverso con relación a la remuneración de los activos de acuerdo con la nueva metodología. Lo anterior, teniendo en cuenta que este es un elemento fundamental para efectos de la presentación de la Propuesta Económica por parte de los Proponentes, de tal forma que exista una adecuada estimación de los riesgos, cálculos financieros y reconocimientos por dichas inversiones.*

RESPUESTA 4. El actuar de la UPME en los procesos de Convocatorias Públicas de Transmisión, está enmarcado dentro de las facultades delegadas por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 180925 de 2003. En tal sentido, no es competencia de la UPME fijar mecanismos de ajuste ante eventuales cambios en la metodología de remuneración de la actividad de transmisión. El proceder sobre cualquier situación particular que afecte el proyecto, se evaluará dentro del marco legal, regulatorio y normativo vigente.

PREGUNTA 5. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 4 - Reng. 12 a 17. Numeral 1.1 Términos y expresiones. Literal a). Definición "Aclaración": Se solicita a la UPME precisar si por medio de este tipo de comunicaciones, puede la UPME modificar los documentos de Selección del Inversionista. En caso de lo anterior ser afirmativo, se solicita a la UPME aclarar a través de qué procedimiento se haría dicha modificación. En todo caso, se solicita tener en cuenta que ante cualquier aclaración, interpretación, o respuesta hecha por fuera del término señalado en el numeral 4 de los DSI y que implique una modificación de los mismos que pueda afectar los tiempos de los eventuales*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013**

Página 4 de 30

proponentes para la estructuración de las propuestas, dicha situación implique necesariamente la ampliación de la Fecha para la presentación de las Propuestas.

RESPUESTA 5. Teniendo en cuenta la definición del numeral 1.1, literal a) "Aclaración", y el numeral 3.8 de los DSI, la UPME considera que los términos allí establecidos son lo suficientemente claros. De cualquier manera, la UPME podrá hacer uso de los recursos administrativos a que haya lugar, de conformidad con las facultades dentro del proceso.

PREGUNTA 6. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 14 a 15 - Reng. 28 a 2. Numeral 1.2 -Interpretación de los Documentos de Selección del Inversionista. Se insiste en la solicitud de aceptar incluir en los DSI, aplicando criterios doctrinales de interpretación jurídica que, existiendo contradicción entre los DSI y los Anexos, deberá prevalecer el anexo por razones de especialidad. Así mismo, que en el evento que haya conflicto entre las disposiciones del DSI, incluyendo sus Anexos con las Adendas expedidas por la UPME, deben primar las Adendas y si hay varias Adendas, siempre debe primar la última, aplicando el principio de la temporalidad.*

RESPUESTA 6. Aun cuando se cita el criterio de especialidad, éste responde a un desarrollo doctrinal cuando hay vacíos para la interpretación de disposiciones de orden jurídico, aun así, es importante tener en cuenta que el texto de los DSI resuelve una posible contradicción entre las disposiciones contenidas en el conjunto de documentos que hacen parte de los DSI, por tal razón y al existir un criterio claro de interpretación ante posibles contradicciones y vacíos en los DSI, los agentes deben dar prevalencia a éstos sobre los anexos.

PREGUNTA 7. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 15 - Reng. 5 a 31. Numeral 2.1 -Objeto del Proyecto-. Si bien dentro de las obligaciones del Inversionista pueden estar contenidas la obtención de las licencias y permisos ambientales tanto en la fase de preconstrucción (ítem ii) como en la etapa de construcción (ítem iii), es necesario tener en cuenta que conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 143 de 1994, los proyectos del plan de la expansión del sistema interconectado nacional a cargo del MME y de la UPME deben ser técnica, ambiental y económicamente viables. Por lo tanto, la responsabilidad por la viabilidad técnica, económica y ambiental del proyecto, por Ley, es de la UPME y del MME y no del Proponente o del Transmisor Adjudicatario. Esta obligación fue acogida en la Res. MME 18-1313 de 2002 y luego fue modificada mediante Res. 18-0924 de 2003, donde se traslada esta responsabilidad a los proponentes y al transportador adjudicado, sin facultad legal para hacerlo. Solicitamos la corrección de*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013**

Página 5 de 30

este aparte del DSI, en el sentido de que la UPME y el MME asuman su responsabilidad de garantizar que este proyecto sea técnica, económica y ambientalmente viable, en cumplimiento de lo señalado en el citado Art. 12 de la Ley 143 de 1994. En la jerarquía normativa que se debe considerar para la interpretación de las normas aplicables a la presente convocatoria, una Resolución del MME no puede modificar las disposiciones de una Ley. Lo indicado en este comentario, es fundamental para efectos de presentar la propuesta y aceptar la declaración contenida en el numeral 5.7 (Renglón 28 a 29, página 27) de los DSI.

RESPUESTA 7. Al respecto de la consulta elevada es importante tener en cuenta el mandato impartido en el artículo 7o. de la Ley 143 de 1994, frente a la obligación que tienen los participantes en el sector de obtener los permisos respectivos en materia ambiental, sanitaria, uso de aguas y de orden municipal que les sean exigibles; sumada a esta disposición se debe tener en cuenta lo estipulado en el capítulo X de la referida ley en el cual se definen los compromisos y obligaciones que deben asumir los agentes que se encuentran desarrollando alguna de las actividades que hacen parte de la prestación del servicio público de energía eléctrica, que para el caso específico de este proceso es la actividad de transmisión.

Es así, como en los artículos 50 y subsiguientes de esta misma Ley, se atribuye a los agentes la responsabilidad de realizar todos los trámites pertinentes para el licenciamiento ambiental de los proyectos y conservar el medio ambiente y dar cumplimiento a la normativa que en esta materia le sea aplicable. En tal sentido, la viabilidad se obtiene con el licenciamiento ambiental mismo, contrario a lo manifestado en la observación, más aun cuando los sujetos jurídicos en los cuales recae la obligación de tramitar y efectuar los procesos de licenciamiento son claramente los agentes que desarrollan las actividades de generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad.

“Artículo 52. Las empresas públicas, privadas o mixtas que proyecten realizar o realicen obras de generación, interconexión, transmisión y distribución de electricidad, susceptibles de producir deterioro ambiental, están obligadas a obtener previamente la licencia ambiental de acuerdo con las normas que regulen la materia”.

Aunado a esta normativa y teniendo en cuenta la mención que se hace del artículo 12 de la Ley 143 de 1994, se debe considerar que éste no puede ser leído fraccionadamente sin considerar la totalidad del cuerpo normativo de esta Ley, por lo tanto es relevante hacer claridad en los siguientes aspectos:

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013**

Página 6 de 30

- El artículo 12 de la Ley 143 de 1994 se refiere específicamente a los planes de expansión desarrollados por la UPME y aprobados por el MME, y como estos deben cumplir con los requisitos de calidad, confiabilidad y seguridad;
- En razón al artículo precitado los proyectos que se estimen en el plan de expansión de referencia deben contar con unos requisitos mínimos, que contemplen la viabilidad técnica, ambiental y económica;

En consecuencia, se debe considerar lo establecido en los artículo 50 y subsiguientes de la Ley 143 de 1994, especialmente el 52, donde se establecen las responsabilidades asociadas al licenciamiento ambiental.

PREGUNTA 8. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 17 - Reng. 16 a 32. Numeral 3.2. No Configuración de Vínculo Contractual. Para el caso particular de ISA, no resulta aplicable la afirmación consistente en presumir que con la sola presentación de la Propuesta hay una aceptación sin limitación o restricción alguna a todo lo dispuesto en los Documentos de Selección del Inversionista. Lo anterior, teniendo en cuenta que ISA está obligada por disposición regulatoria a presentar Propuesta en todas las convocatorias de la UPME. Teniendo en cuenta lo anterior, ISA debería estar expresamente exceptuada de lo indicado en este aparte del DSI. Especialmente, porque esta empresa considera que en las presentes convocatorias sí se configura un vínculo contractual entre la UPME y el Inversionista.*

RESPUESTA 8. El régimen establecido para la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., es el que se encuentra designado por la Ley 143 de 1994 en su artículo 32, al igual que el artículo 4 literal IV de la Resolución CREG 022 de 2001 la cual reglamenta la actuación de la empresa citada en este tipo de convocatorias, por lo tanto no es competencia de la UPME determinar la actuación de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. Lo señalado en ese numeral no contraviene la obligación que tiene Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. y aplica a todos los proponentes, no obstante los agentes deben presentar una oferta que considere todos los costos y riesgos de acuerdo con sus propios estudios y análisis. Adicionalmente, se resalta que el Inversionista seleccionado no actúa en nombre del Estado y por lo tanto no se crea vínculo contractual alguno entre ellos.

PREGUNTA 9. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 18 - Reng. 1 a 2. Numeral 3.3 - Facultades de la UPME, literal b). En este aparte del DSI, se hace alusión a que la UPME puede expedir circulares, cuya definición no se establece en los DSI, como si ocurre con las Aclaraciones y las Adendas. Independientemente del carácter decisivo*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013**

Página 7 de 30

o no que puedan tener estas circulares, se solicita incluir su definición expresa en los DSI para tener claro su alcance para la presentación de la Propuesta.

RESPUESTA 9. No se considera necesario dado que el numeral 1.1 de los DSI, indica:

"c) Las expresiones que no se encuentren expresamente definidas en los Documentos de Selección del Inversionista, corresponden a normas legales u otras disposiciones jurídicas colombianas".

En general, las circulares son de carácter informativo.

PREGUNTA 10. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 19 - Reng. 32 a 36. Numeral 3.6 Plazo para presentar consultas. En el evento en el que la UPME expida circulares o resoluciones, las cuales no tienen fecha límite en el cronograma de la convocatoria, solicitamos se otorgue la posibilidad a los proponentes de presentar la solicitud de modificar o aclarar dichos documentos, así como también los DSI en caso que los mismos sufran algún cambio sustancial para efectos de la presentación de la Propuesta.*

RESPUESTA 10. Se tendrá en cuenta la sugerencia y se procederá de conformidad con las facultades de la Unidad.

PREGUNTA 11. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 27 - Reng. 3 a 24. Numeral 5.6. Responsabilidad. Se solicita eliminar la limitación de responsabilidad establecida en este numeral, teniendo en cuenta lo siguiente: (i) No es viable para las entidades estatales y para los servidores públicos que hacen parte de aquellas, eximirse de responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, cuando su actuación se deriva en la ocurrencia de un daño antijurídico que les sea imputable, más aún, cuando se trata de convocatorias para la selección de inversionistas, en las cuales, considera la Entidad Estatal que no media un contrato entre la entidad correspondiente y la empresa adjudicataria del proceso de selección. (ii) Lo anterior, tiene aún mayor relevancia cuando por disposición normativa, la UPME tiene el deber de definir, identificar y asignar los riesgos asociados a cada proyecto de convocatoria, lo cual, debe quedar reflejado en la información suministrada a los interesados y, por la cual, debe hacerse responsable, obligación que se ratifica en el documento CONPES 3714 de 2011 (iii) Para el caso concreto de ISA, no resulta cierta la premisa sobre la cual se establece esta limitación de responsabilidad para la UPME, toda vez que, como se ha hecho referencia en otras ocasiones, para ISA sí existe una limitación evidente al momento de evaluar la conveniencia de cada convocatoria en particular, consistente en que ISA está*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013**

Página 8 de 30

regulatoriamente obligada a presentar propuesta para cada convocatoria en particular, razón por la cual, no le sería aplicable esta limitación de responsabilidad.

RESPUESTA 11. La responsabilidad a la que se refieren los Documentos de Selección del Inversionista no pretende eximir de responsabilidad a la UPME en sus actuaciones como representante del Estado en la convocatoria, para lo cual pone a disposición de los interesados los documentos pertinentes que son las directrices de la convocatoria. Al existir la referida salvedad, la UPME aclara que la información contenida en estos documentos no puede ser considerada como una asesoría legal, fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Interesado o Proponente por parte de la UPME o sus funcionarios, empleados, asesores, agentes y/o representantes, tal como se señala en el Numeral 5.6 de los DSI. También se aclara que no le corresponde a la UPME asignar los riesgos del proyecto, en tanto que el artículo 85 de la Ley 143 de 1994 es específico en este aspecto.

PREGUNTA 12. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 27 - Reng. 26 a 29. Numeral 5.7. Aceptación por parte del proponente. La afirmación contenida en este numeral, no le es aplicable a ISA teniendo en cuenta que por disposiciones regulatorias, ISA está obligada a presentar propuesta en todos los procesos de convocatoria adelantados por la UPME, motivo por el cual la presentación de la propuesta no implica la aceptación de lo establecido en los DSI, sino el cumplimiento de una obligación regulatoria*

RESPUESTA 12. El régimen establecido para la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., es el que se encuentra designado por la Ley 143 de 1994 en su artículo 32, al igual que el artículo 4 literal IV de la Resolución CREG 022 de 2001 la cual reglamenta la actuación de la empresa citada en este tipo de convocatorias, por lo tanto no es competencia de la UPME determinar la actuación de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

Lo señalado en el Numeral 5.7 de los DSI, no contraviene la obligación que tiene Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. y aplica a todos los proponentes, no obstante los interesados deben presentar una propuesta que considere todos los costos y riesgos de acuerdo con sus propios estudios y análisis.

PREGUNTA 13. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 45 - Reng. 5 a 28. Numeral 9. Prórrogas en la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto. Con*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013**

Página 9 de 30

relación a este punto en particular del DSI, se solicita modificar como causal para solicitar la prórroga de la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, las demoras en la expedición de "permisos" ambientales, en lugar de "licencias" ambientales, al tratarse el primero de estos términos, de un concepto más general que incluye el cumplimiento de ciertas obligaciones de carácter ambiental que son esenciales para la adecuada ejecución del Proyecto y que se encuentran por fuera del texto consagrado actualmente en los DSI. Así mismo, se solicita incluir expresamente como causal para que el Transportador pueda solicitar una prórroga de la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, los atentados terroristas a la infraestructura eléctrica y los hechos o actos de terceros, no atribuibles al Transmisor. Lo anterior considerando que según lo reconocido en el CONPES 3762 de 2013 existen más de 30 permisos necesarios para iniciar la ejecución de un proyecto.

RESPUESTA 13. Las causales para solicitar prórrogas en la fecha oficial de puesta en operación del Proyecto se encuentran establecidas por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución 180924 de 2003, Artículo 16, como se indica a continuación:

"Artículo 16. Modificación de la fecha de puesta en operación del proyecto. La fecha de puesta en operación del proyecto será la prevista en los Documentos de Selección y podrá ser modificada, mediante autorización del Ministerio de Minas y Energía, durante el período que transcurra desde que se oficializan los Ingresos Esperados del Inversionista seleccionado por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, hasta la fecha oficial establecida en los Documentos de Selección, siempre y cuando ocurran atrasos por fuerza mayor acreditada con pruebas provenientes de la autoridad nacional competente, o por demoras en la expedición de la licencia ambiental originados en hechos fuera del control del inversionista seleccionado y de su debida diligencia, los cuales deben ser sustentados y comprobados debidamente.

Cuando el Ministerio de Minas y Energía modifique la fecha de puesta en operación del proyecto, el inversionista seleccionado deberá actualizar la garantía única de cumplimiento por un período igual al tiempo desplazado".

En consecuencia, dadas las facultades de la UPME en los procesos de convocatorias públicas, no es su competencia variar las causales o adicionar nuevas, para la modificación de la fecha de puesta en operación del proyecto.

PREGUNTA 14. Anexo No. 1: Descripción del Proyecto - Pág. 4 a 4 - Reng. 24 a 27. Se menciona que el proyecto debe cumplir con todas las modificaciones y actualizaciones en

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013**

Página 10 de 30

la fecha de ejecución de las obras. Sobre esto, debe tenerse en cuenta que entre la fecha de presentación de la oferta y la fecha de recepción del proyecto por el Interventor de la UPME, se pueden presentar cambios relevantes en los reglamentos del RETIE o resoluciones de la CREG, por lo cual se solicita limitar la exigencia al cumplimiento de la reglamentación vigente a la fecha de la entrega de la oferta o prever algún mecanismo de ajuste por los sobrecostos que se deriven por dicho concepto.

RESPUESTA 14. La aplicabilidad de las normas es la establecida en las mismas y no es la UPME quien lo define. Por otra parte, el régimen de remuneración para los proyectos de transmisión ejecutados vía mecanismos de libre concurrencia (convocatorias públicas), es el que se encuentra establecido en la reglamentación, específicamente en la Resolución CREG 022 de 2001 y sus modificaciones.

PREGUNTA 15. *Anexo No. 1: Descripción del Proyecto - Pág. 8 a 8 - Reng. 6 a 10. Se solicita que la empresa Energía de Bogotá (EEB) actualice los costos del contrato de conexión a la línea Guavio-Tunal 230 kV e indicar si estos costos incluyen las posibles modificaciones a las transposiciones existentes en dicha línea.*

RESPUESTA 15. La información de costos relacionada con la presente convocatoria UPME 05-2013 Proyecto Suria 230 kV corresponde a la señalada en la comunicación EEB-500-02647-2013-S del 23-08-2013, de conformidad con lo señalado por la EEB. La comunicación relacionada con el proyecto Reforma, se suministra como información complementaria. Las mismas comunicaciones de la EEB aclaran la diferencia de los costos según el alcance de cada uno de ellos.

PREGUNTA 16. *Anexo No. 1: Descripción del Proyecto - Pág. 12 a 12 - Reng. 23 a 28. En el Anexo 1 se indica "Las especificaciones de diseño, suministro y construcción de las líneas de transmisión serán básicamente las mismas del diseño de la existente línea Guavio - Tunal 230 kV,..."; ¿esto significa que se deben utilizar torres en configuración horizontal doble circuito a 230kV convertibles a 500kV, tal y como se diseñó la línea existente? o ¿es posible utilizar el diseño de torres que a bien considere el inversionista, siempre y cuando se cumpla la normatividad vigente?*

RESPUESTA 16. Tal como lo indica el numeral 4.1 del Anexo 1 los DSI, las especificaciones de diseño, suministro y construcción de la línea de transmisión serán las mismas de la existente línea Guavio - Tunal 230 kV, en consecuencia, se debe utilizar la misma configuración actual. Se realiza ajuste mediante Adenda para mayor precisión.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013**

Página 11 de 30

PREGUNTA 17. *Anexo No. 1: Descripción del Proyecto - Pág. 17 a 18 - Reng. 23 a 13. Con el objetivo de validar la utilización de cables de guarda tipo OPGW o convencional solicitamos nos informen si la línea existente Guavio-Tunal 230 kV tiene fibra óptica y suministrarnos las características del cable (ADSS u OPGW) así como el dueño de estos activos.*

RESPUESTA 17. El propietario de la infraestructura referida es la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. – EEB. Respecto a las características técnicas, se deberá consultar la información suministrada por la EEB.

PREGUNTA 18. *Anexo No. 1: Descripción del Proyecto - Pág. 18 a 18 - Reng. 28 a 41. Con el objetivo de validar la necesidad de realizar los estudios de desbalance de fases que la línea Guavio-Tunal 230 kV tendrá cuando se conecte con la subestación Suria solicitamos la siguiente información: Tabla de torres, tipos y siluetas de las estructura de la línea, disposición de fases entre la subestación de Guavio y Tunal, ubicación de transposiciones o cambios de fases, estado actual de balance de las fases.*

RESPUESTA 18. La información con que cuenta la UPME, suministrada por la EEB fue publicada en la WEB y suministrada en medio digital con la adquisición de los DSI. Complementos como los referidos será responsabilidad consultarlos directamente al propietario de la línea.

PREGUNTA 19. *Anexo No. 1: Descripción del Proyecto - Pág. 18 a 18 - Reng. 36 a 41. Se indica lo siguiente "El Transmisor deberá calcular los desbalances en las fases y asegurar que cumplan con la norma técnica aplicable para ello, lo cual deberá soportar y poner en consideración del Interventor". Agradecemos indicar específicamente bajo que normas técnicas y metodologías se deben validar los desbalances de fases.*

RESPUESTA 19. La norma aplicable es la IEC 1000-3-6 "Assessment of Emission Limits for Distorting Loads in MV and HV Power Systems" o aquella que la modifique o sustituya.

PREGUNTA 20. *Anexo No. 1: Descripción del Proyecto - Pág. 20 a 20 - Reng. 17 a 21. Se indica lo siguiente "Los diseños de cimentaciones para las torres de una línea de transmisión deben hacerse considerando los resultados de los estudios de suelos que mandatoriamente debe adelantar el Inversionista en todos los sitios de torre, y las cargas a nivel de cimentación más críticas que se calculen a partir de las cargas mostradas en*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013**

Página 12 de 30

los árboles de cargas de diseño de cada tipo de estructura". Agradecemos indicar el número de muestras de suelo que se requieren por sitio de torre para la elaboración del diseño de cimentaciones.

RESPUESTA 20. *Tal como se indica en el aparte citado, este aspecto es resultado de los estudios, diseños y los requerimientos particulares de la infraestructura a instalar.*

PREGUNTA 21. *Anexo No. 1: Descripción del Proyecto - Pág. 22 a 22 - Se solicita mayor información relacionada con el lote disponible para el desarrollo del proyecto: área disponible, precio del m², propietarios, avalúos, etc.*

RESPUESTA 21. Según información complementaria de EMSA, oficio del 28/ago/2014, no se ha comprado el predio, actualmente realiza proceso de avalúo de un predio contiguo a la subestación Suria 115 kV, con el fin de tener un precio base de negociación, se han adelantado acercamientos con los propietarios. EMSA señala la posibilidad de otra opción al costado izquierdo de la subestación Suria 115 kV en dirección a Villavicencio. Se publica la referida comunicación. Información complementaria deberá ser investigada por los mismos Inversionistas con EMSA y/o propietarios.

PREGUNTA 22. *Anexo No. 1: Descripción del Proyecto - Pág. 23 a 23 - Reng. 10 a 13. Por favor aclarar a que se refiere con el espacio requerido para la conexión de EMSA S.A. E.S.P: ¿Espacio para los transformadores?, ¿Espacio para las bahías del lado de baja? Por favor especificar en metros cuadrados cual es el espacio requerido para la conexión de EMSA S.A. E.S.P.*

RESPUESTA 22. La estimación del espacio en m² deberá realizarla el Inversionista a partir de los requerimientos señalados en el Anexo 1 de los DSI. Para el STR se requiere el espacio para la instalación de dos (2) transformadores 230/115 kV con dos bahías de transformación a 115 kV y cuatro (4) de línea. Se realiza ajuste mediante Adenda.

PREGUNTA 23. *Anexo No. 1: Descripción del Proyecto - Pág. 23 a 23 - Reng. 15 a 41. Aclarar si el inversionista deberá dejar espacios disponibles para el STR. El documento no es explícito en este tema.*

RESPUESTA 23. Ver RESPUESTA 22.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013**

Página 13 de 30

PREGUNTA 24. *Anexo No. 1: Descripción del Proyecto - Pág. 23 a 23 - Reng. 31 a 34. Favor detallar cuales son las obras civiles básicas necesarias para evitar que los terrenos futuros se deterioren.*

RESPUESTA 24. Serán aquellas que el Inversionista determine necesarias. En cualquier caso, las condiciones del terreno deberán ser tales que permitan la fácil instalación de los equipos, para futuras ampliaciones del STN, en los espacios de reserva previstos, sin que estos queden limitados por las obras.

PREGUNTA 25. *Anexo No. 1: Descripción del Proyecto - Pág. 25 a 25 - Reng. 2 a 7. Favor aclarar: cuando se hace referencia al espacio que ocupará la Subestación, ¿se refiere única y exclusivamente a las obras del alcance de la presente convocatoria sin incluir espacios de reserva? O ¿se refiere a todo el lote (incluyendo espacios de reserva y obras del alcance de la presente convocatoria)?.*

RESPUESTA 25. El numeral 3.8 del Anexo 1 de los DSI, establece que los espacios de reserva deben ser adecuados y dotados con las obras y equipos constitutivos del módulo común, como se describe en el Numeral 3.6 del Anexo 1 de los DSI.

PREGUNTA 26. *Anexo No. 1: Descripción del Proyecto - Pág. 25 a 25 - Reng. 2 a 7. Confirmar que es del alcance de la presente oferta construir los filtros y drenajes, alcantarillado y acueducto, barreras de protección, cerramientos, alumbrado interior y exterior y cárcamos comunes de todo el lote (incluyendo espacios de reserva y obras del alcance de la presente convocatoria).*

RESPUESTA 26. El numeral 3.8 del Anexo 1 de los DSI, establece que los espacios de reserva deben ser adecuados y dotados con las obras y equipos constitutivos del módulo común, como se describe en el Numeral 3.6 del Anexo 1 de los DSI.

PREGUNTA 27. *Análisis área de influencia y alertas tempranas - Pág. 69 a 70 - TIERRAS: el documento en sus diferentes alternativas de ruta no ha tenido en cuenta el siguiente aspecto que puede afectar los tiempos de entrega del proyecto: Restitución de Tierras: los tres municipios de área de influencia presenta solicitudes y se encuentra dentro de las zonas de micro localización nacional y tiene predios con procesos de restitución en estudio.*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013**

Página 14 de 30

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos la localización de los procesos de restitución de tierras en el área de influencia del proyecto y evaluar una ampliación de plazo para presentación de la oferta hasta el 17 de octubre de 2014.

RESPUESTA 27. Cabe señalar que el documento Análisis Área de Influencia y Alertas Tempranas es exclusivamente de carácter informativo. La presente convocatoria pública UPME se desarrolla con fundamento en lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, en la cual es el Inversionista seleccionado quien asume en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos. En tal sentido, es su responsabilidad el realizar investigaciones detalladas y consultas a las autoridades ambientales, a las autoridades nacionales, regionales y locales los diferentes Planes de Ordenamiento Territorial que se puedan ver afectados, a las autoridades que determinan las restricciones para la aeronavegación en el área de influencia del Proyecto y, en general, con todo tipo de restricciones y reglamentaciones existentes sin que esto se encuentre limitado al alcance de la información que de manera indicativa suministra la UPME.

Al respecto, en respuesta a las consultas realizadas por la UPME no se precisaron los predios ni los procesos que se adelantan. La información con que se cuenta se incluye en el Anexo A del documento de alertas tempranas.

Por su parte, los Inversionistas pueden realizar las consultas ante la entidad competente para ello, teniendo en cuenta el marco legal que rige los referidos procesos de restitución.

PREGUNTA 28. *Circular No.1: Carta EEB Información inestabilidad geológica. Agradecemos indicar la fecha para la cual estará disponible y en servicio la variante que realizará la EEB en el tramo de inestabilidad geológica reportado.*

RESPUESTA 28. La información técnica relacionada con la zona de inestabilidad geotécnica se encuentra registrada en el Anexo 1 de los DSI y en el Anexo C del documento de alertas tempranas. No se cuenta con la fecha requerida, en consecuencia el Anexo 1 establece como necesario que tanto la Línea que sale desde la Subestación Suria 230 kV como su punto de conexión a la Línea Guavio – Tunal 230 kV no se vean afectados por la zona de inestabilidad geotécnica. Información adicional requerida, deberá ser consultada por el Interesado al propietario de la infraestructura existente.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013**

Página 15 de 30

PREGUNTA 29. *Circular No.1: Carta EEB Información inestabilidad geológica. Dado que según se informa en la carta EEB-04386-2014-S radicada en la UPME el 24 de junio de 2014, la situación de inestabilidad geológica fue presentada a la UPME desde el 10 de junio de 2014, entendemos que a dos meses de entregada esta información, ya es posible contar con una ruta y hasta con el diseño de la variante. Agradecemos compartir dicha ruta y la información que EEB tenga a la fecha sobre el diseño (sobre todo lo asociado con sitios de torre), a todos los inversionistas interesados.*

RESPUESTA 29. Como primera medida se debe remitir a la RESPUESTA 28. En segundo se aclara que no se puede suponer o asumir que haya relación entre la fecha de entrega de la comunicación y la definición de una variante, independiente de ello, el Inversionista de la presente convocatoria pública deberá encargarse que ni el punto de conexión del proyecto ni la nueva línea se vean afectados por la zona de inestabilidad geotécnica.

PREGUNTA 30. *Análisis área de influencia y alertas tempranas - Pág. 69 a 70 - GRUPOS ÉTNICOS: El documento no contempla que en Villavicencio existen dos cabildos y una ONG indígena. Lo anterior nos puede llevar a un proceso de consulta previa, lo cual se vería reflejado en el tiempo de ejecución del Proyecto. Se solicita evaluar la ampliación del plazo de puesta en servicio del proyecto en por lo menos 90 días*

RESPUESTA 30. Es importante que se consulte la certificación sobre presencia de comunidades en el área de estudio del proyecto, expedida por el Ministerio del Interior y publicada con los DSI en la WEB, según la cual no se registran comunidades indígenas, minorías, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Se aclara que el documento de alertas tempranas es indicativo y de referencia, a partir del cual los Inversionistas pueden realizar sus investigaciones detalladas.

La convocatoria se rige por las disposiciones de la normatividad vigente, esto es Resolución MME 180924 de 2003 y Resolución CREG 022 de 2001 con sus modificaciones. Las fechas de entrada en operación de los proyectos se definen según los parámetros ya establecidos en la normatividad y son parte integral del proyecto, el cual es adoptado mediante acto administrativo por el MME. La UPME, en el marco de su delegación, no está facultada para realizar ajustes a la fecha de entrada en operación de los proyectos.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013

Página 16 de 30

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS VÍA CORREO
ELECTRÓNICO RECIBIDO EL 21 DE AGOSTO DE 2014.**

De acuerdo con el numeral 3.5 a 3.7 del Documento de Selección del Inversionista, nos permitimos presentar las siguientes solicitudes de aclaraciones:

PREGUNTA 31. *En el Anexo 1 Descripción del Proyecto, numeral 4.4 Especificaciones de diseño y construcción de líneas (página 15 de 47 renglones 20 a 25), se especifica que el diseño y la construcción de la línea 230 deben cumplir los lineamientos del Código de Redes Resolución Creg 025 de 1996 y sus actualizaciones en especial la Resolución CREG 098 de 2000 y el RETIE en su última actualización, siendo la primera específicamente dedicada a obras del sistema de transmisión nacional y la segunda de aplicación general para todos los sistemas eléctricos; como quiera que en algunos puntos no existe coincidencia entre las dos normas ¿Cuál de ellas debe prevalecer en caso de discrepancia?*

RESPUESTA 31. No se puede determinar que existe discrepancia entre las normas. Por otro lado el régimen jurídico determina la prevalencia y jerarquía de las normas.

PREGUNTA 32. *En los Documentos Relacionados, se incluye el archivo "De_EEB_info_tecnica_costos_Guavio_Tunal_Suria.pdf" que corresponde a la comunicación EEB-500-02647-2013-S del 23-08-2013 de información técnica y costos de conexión relacionada con el proyecto Suria, emitida por la empresa EEB, propietaria de la línea Guavio Tunal 230 KV, en el numeral 4) literal c., se establece que ésta tiene una configuración "coplanar horizontal doble circuito" y más adelante se establece que "Las líneas objeto del proyecto deberán poseer características técnicas similares a las de la línea Guavio – Tunal/ Guavio - Reforma 230 KV y seguir con los lineamientos del sistema de amortiguación..." Favor aclarar que se trata de conservar los criterios y márgenes de seguridad y confiabilidad electromecánica de la línea y no de reproducir su geometría existente, pues de lo contrario se limitaría el ejercicio de la ingeniería por parte del inversionista para la optimización del proyecto, según lo consagran los DSI del proceso.*

RESPUESTA 32. Tal como lo indica el numeral 4.1 del Anexo 1 los DSI, las especificaciones de diseño, suministro y construcción de la línea de transmisión serán las mismas de la existente línea Guavio - Tunal 230 kV, en consecuencia, se

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013**

Página 17 de 30

debe utilizar la misma configuración actual. Más que limitar el ejercicio de la ingeniería, se deben garantizar las condiciones existentes. Se realiza ajuste mediante Adenda para mayor precisión.

PREGUNTA 33. *En los Documentos Relacionados, se incluye los archivos "De_EMSA_info_Suria.pdf" que corresponde a la comunicación EMSA GG-GD-20134000257051 del 18-09-2013 donde se informa sobre la existencia del avalúo para el predio de la subestación Suria 230/115/34.5/13.2 kV y requieren una reunión con la UPME para discutir la disposición y configuración; solicitamos se especifique si EMSA dispone del predio para la subestación 230 kV , en caso afirmativo indicar los costos de venta o arrendamiento del predio y copia del Acta o planos resultantes de la reunión requerida?*

RESPUESTA 33. Según información complementaria de EMSA, oficio del 28/ago/2014, no se ha comprado el predio, actualmente realiza proceso de avalúo de un predio contiguo a la subestación Suria 115 kV, con el fin de tener un precio base de negociación, se han adelantado acercamientos con los propietarios. EMSA señala la posibilidad de otra opción al costado izquierdo de la subestación Suria 115 kV en dirección a Villavicencio. Se publica la referida comunicación. Información complementaria deberá ser investigada por los mismos Inversionistas con EMSA y/o propietarios.

PREGUNTA 34. *Acorde con la circular 1 de 08-08-2014 solicitamos el anexo digital referente a la Inestabilidad geotécnica del piedemonte llanero en la línea Guavio-Tunal 230 kV suministrado por EEB mediante oficio radicado UPME No. 2014120025912, así como cualquier otro documento posterior relacionado con este tema en lo que afecte el posible punto de conexión y el anexo B al análisis de alertas tempranas en el área de influencia del proyecto.*

RESPUESTA 34. Se hace entrega de dicha información.

PREGUNTA 35. *Acorde con la circular 1 de 08-08-2014 solicitamos el anexo B del Documento ANALISIS DE ESTUDIO PRELIMINAR Y ALERTAS TEMPRANAS.*

RESPUESTA 35. Dicho documento se incluye en el CD en el momento de la compra de los DSI.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013

Página 18 de 30

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL 21 DE AGOSTO DE 2014.

Con respecto a los documentos del asunto, tenemos los siguientes comentarios y observaciones, los cuales sometemos a su consideración, solicitando comedidamente sean tenidos en cuenta:

GENERALES

PREGUNTA 36. *Teniendo en cuenta las dificultades que se han presentado en la ejecución de otros proyectos de expansión de transmisión en el país, consideramos fundamental que el Gobierno Nacional en cabeza de la UPME y con el apoyo del Ministerio de Minas y Energía, adelanten la presentación previa del proyecto ante las autoridades territoriales, a saber, en este caso: la Gobernación del Meta, las Alcaldías de Villavicencio, Restrepo y Cumaral y las corporaciones autónomas regionales con competencia en el área de influencia del proyecto (CORMACARENA y CORPOGUAVIO). Consideramos que la no realización de lo anterior, acarrearía dificultades adicionales e incrementaría los riesgos de oposición y costos durante la ejecución del proyecto.*

Agradecemos de igual manera compartir con los inversionistas interesados que compren los pliegos de la convocatoria, las actas, acuerdos, compromisos e inquietudes expresadas en dicha socialización, lo cual sería un gran insumo para la preparación de las ofertas y para la ejecución del proyecto.

RESPUESTA 36. Si bien la UPME podrá realizar las gestiones necesarias para presentar los proyectos ante diferentes autoridades involucradas en la ejecución del proyecto, se resalta que la presente Convocatoria Pública se desarrolla con fundamento en lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, en la cual es el Inversionista seleccionado quien asume en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos. En tal sentido, es su responsabilidad el realizar todas las gestiones pertinentes para el normal desarrollo del proyecto y la obtención de las licencias y los permisos, sin que esto se encuentre limitado al alcance de la información que de manera indicativa suministra la UPME. Sin

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013**

Página 19 de 30

perjuicio a lo anterior, durante la ejecución del Proyecto, la Unidad realizará el debido seguimiento y acompañamiento, todo dentro del marco de sus funciones.

El proyecto se dio a conocer a CORMACARENA por parte de la UPME y se aclara que no se establecieron acuerdos más allá de suministro de información por las partes. Adicionalmente, no hay cabida a otro tipo de acuerdos o compromisos de conformidad con el ordenamiento normativo.

PREGUNTA 37. *Conociendo la importancia para el país de la ejecución oportuna de las obras asociadas al proyecto objeto de la Convocatoria del asunto, las cuales presentan diversas dificultades desde el punto de vista ambiental, social y técnico, y teniendo en cuenta el estrecho plazo dado para la presentación de las Propuestas (45 días calendario) que requieren importantes esfuerzos y análisis por parte de los inversionistas, resulta indispensable que el plazo para la presentación de Ofertas sea extendido al menos hasta el 7 de octubre de 2014, con el fin de contar con un plazo total adecuado para la preparación de las Ofertas, que garantice la calidad y rigor de la Oferta presentada.*

La justificación de la anterior solicitud, radica principalmente en inquietudes sobre la localización y el área propuesta para la subestación Suría 230 kV y las inquietudes que se tienen con respecto a las características técnicas exigidas para la línea de transmisión, información que solo se conoció de manera definitiva por parte de los inversionistas hasta el día 29 de julio de 2014, con la publicación oficial en el portal web de la UPME de los DSI de la convocatoria. En otro aparte de estos comentarios expresamos en mayor detalle las inquietudes mencionadas.

Cabe resaltar que consideramos viable nuestra solicitud de extensión del plazo para presentar Ofertas, dado que este proceso de Convocatoria no está amparado dentro del proceso establecido en la Resolución MME 9-0604 de 2014, que estableció el mecanismo para proyectos urgentes.

RESPUESTA 37. El cronograma fue modificado mediante Adenda No. 02 del 08 de agosto de 2014, mediante Resolución N°443 del 28 de agosto de 2014 y mediante Adenda 3 del 2 de septiembre de 2014.

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA

Página 9 – Numeral 1.1. Términos y Expresiones – Renglones 1 a 3

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013**

Página 20 de 30

PREGUNTA 38. *De acuerdo con las respuestas dadas por la UPME en anteriores procesos con respecto a la longitud establecida en la definición de línea, donde se establece que esta debe ser igual o mayor de 10 km, se indica que esta definición aplica únicamente para el proceso de evaluación del interventor. Por lo anterior, nos permitimos sugerir que se especifique textualmente en la definición que la misma aplica únicamente para el mencionado proceso.*

RESPUESTA 38. Dado que la referida definición solo tiene efecto sobre los parámetros de evaluación del Interventor y pretende la participación en procesos representativos para el objeto de la labor a desempeñar, no se considera necesario realizar modificación al respecto.

Página 17 – Numeral 3.2. No Configuración de Vínculo Contractual –Renglones 23 a 25

PREGUNTA 39. *Se menciona que no aplica el art. 10 de la Ley 143, refiriéndose a que no existe un vínculo contractual con el Estado. Sin embargo, conforme con dicho artículo, el Estado sí debe buscar que quien desarrolle el proyecto tenga las capacidades y ofrezca las mejores condiciones. Sugerimos por lo tanto revisar esta indicación.*

RESPUESTA 39. Dado que el Inversionista seleccionado no actúa en nombre del Estado, no se crea vínculo contractual alguno entre ellos y por tanto, en estos casos, no aplica el artículo 10 de la Ley 143 de 1994.

Páginas 21 a 23 – Numeral 4. Cronograma de la Convocatoria Pública

PREGUNTA 40. *Evento 16: Conociendo la importancia para el país de la ejecución oportuna de las obras asociadas al proyecto objeto de la Convocatoria del asunto, las cuales presentan diversas dificultades desde el punto de vista ambiental, social y técnico, y teniendo en cuenta el estrecho plazo dado para la presentación de las Propuestas (45 días calendario) que requieren importantes esfuerzos y análisis por parte de los inversionistas, resulta indispensable que el plazo para la presentación de Ofertas sea extendido al menos hasta el 7 de octubre de 2014, con el fin de contar con un plazo total adecuado para la preparación de las Ofertas, que garantice la calidad y rigor de la Oferta presentada.*

La justificación de la anterior solicitud, radica principalmente en inquietudes sobre la localización y el área propuesta para la subestación Suría 230 kV y las inquietudes que se tienen con respecto a las características técnicas exigidas para la línea de transmisión, información que solo se conoció de manera definitiva por parte de los inversionistas hasta

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013**

Página 21 de 30

el día 29 de julio de 2014, con la publicación oficial en el portal web de la UPME de los DSI de la convocatoria. En otro aparte de estos comentarios expresamos en mayor detalle las inquietudes mencionadas.

Cabe resaltar que consideramos viable nuestra solicitud de extensión del plazo para presentar Ofertas, dado que este proceso de Convocatoria no está amparado dentro del proceso establecido en la Resolución MME 9-0604 de 2014, que estableció el mecanismo para proyectos urgentes.

RESPUESTA 40. Ver RESPUESTA 37.

Página 30– Numeral 6.3. Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad – Renglones 31 a 32

PREGUNTA 41. *Solicitamos aclaración con respecto al sentido de exigir que el monto de la póliza o garantía sea en moneda legal colombiana de diciembre de 2013, esto genera confusión, ya que pareciera que el valor debiera ajustarse mensualmente con la inflación y en este sentido, el mismo podría variar dependiendo de la fecha de presentación del documento. En este orden de ideas, solicitamos que se modifique el texto conservando las condiciones establecidas en las anteriores convocatorias de exigir que el monto sea en pesos corrientes.*

RESPUESTA 41. Se modifica mediante Adenda.

Páginas 37 y 38 – Numeral 7.2.3. Único Proponente

PREGUNTA 42. *Solicitamos que para los casos en que se tenga solo una oferta valida, se defina un mecanismo claro que compense el tiempo de ejecución del proyecto cuando existan demoras en el proceso de adjudicación que afecten directamente el cronograma de ejecución.*

RESPUESTA 42. La convocatoria se rige por las disposiciones de la normatividad vigente, esto es Resolución MME 180924 de 2003 y Resolución CREG 022 de 2001 con sus modificaciones. Las fechas de entrada en operación de los proyectos se definen según los parámetros ya establecidos en la normatividad y son parte integral del proyecto, el cual es adoptado mediante acto administrativo por el MME. En este sentido, la situación particular se atenderá como tal. La UPME, en el marco de su delegación, no está facultada para realizar ajustes a la fecha de entrada en operación de los proyectos.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013

Página 22 de 30

Páginas 39 a 42 – Numeral 8.2. Obligaciones del Adjudicatario previos a la fecha del cierre de la Convocatoria Pública – Literal d), Página 40 – Numeral 8.3. Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento y Páginas 41 y 42 – Numeral 8.3.4. Aprobación y administración de la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento

PREGUNTA 43. *En vista de que existe un plazo de 10 días hábiles para la radicación de los documentos exigidos para la oficialización del IAE, solicitamos que se aclare el procedimiento de entrega del documento original de la garantía de cumplimiento y su aprobación, ya que no se indica específicamente si el documento original debe ser enviado al ASIC, y si el mismo debe retornar al Adjudicatario o a la UPME una vez aprobado, para que finalmente la UPME lo envíe de nuevo al ASIC para su custodia al momento de solicitar a la CREG la oficialización del IAE. En caso de que se deban cumplir los pasos indicados anteriormente, de acuerdo a nuestra experiencia, consideramos pertinente incrementar el plazo para radicación de los documentos a 15 días hábiles.*

RESPUESTA 43. El numeral 8.2 de los DSI establece las obligaciones del Adjudicatario previas a la Fecha de Cierre, entre ellas entregar a la UPME la póliza de cumplimiento o garantía de cumplimiento, la cual deberá contar con previa aprobación por parte del ASIC tal como se indica en el numeral 8.3.4 de los DSI, de conformidad con los numerales 1 y 2 del Anexo de la Resolución CREG 022 de 2001 adicionado por la Resolución CREG 093 de 2007 donde se establece además que será el ASIC el encargado de su custodia. Los requerimientos como la versión original de la garantía para su aprobación, los determina el mismo ASIC quien es el encargado de dicho trámite. La norma no hace referencia específica a la entrega de la versión original a la UPME y según el artículo 2 de la Resolución CREG 093 de 2007, la solicitud de oficialización del ingreso deberá estar acompañada de los documentos que demuestren el otorgamiento de una póliza o garantía en los términos del Anexo 1 de la misma resolución, con lo que se considera suficiente la aprobación del ASIC anexando la póliza o garantía.

ANEXO 1

PREGUNTA 44. *En la comunicación EEB-500-02647-2013-S enviada a la UPME el día 23 de agosto de 2013, indicamos que las líneas objeto del proyecto deberán garantizar que se mantengan las características técnicas iguales o superiores a la de la línea actual*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013**

Página 23 de 30

Guavio – Tunal 230 kV / Guavio – Reforma 230 kV. Sin embargo en lo indicado por la UPME en el Anexo 1 de los DSI solo se está exigiendo que se garanticen las características técnicas en relación al conductor de fase y al cable de guarda. En ese sentido se requiere que las líneas proyectadas tengan características técnicas de aislamiento, dimensionamiento eléctrico y amortiguamiento similares a las de las líneas existentes, de manera que no se genere fatiga en los conductores, cable de guarda, estructuras adyacentes y que se conserve la funcionalidad del circuito actual, es decir, la capacidad de convertirse en determinado momento a 500 kV.

De acuerdo con lo anterior solicitamos hacer precisión al respecto en el Anexo 1.

RESPUESTA 44. En primer lugar, la observación no hace referencia a un aparte específico. Por otro lado, Tal como lo indica el numeral 4.1 del Anexo 1 los DSI, las especificaciones de diseño, suministro y construcción de la línea de transmisión serán las mismas de la existente línea Guavio - Tunal 230 kV, en consecuencia, se debe utilizar la misma configuración actual. Se realiza ajuste mediante Adenda para mayor precisión.

Página 9 – Numeral 2.2.2 En la Línea Guavio – Tunal 230 kV (Modificado por la Adenda 1) y Página 24 – Numeral 5.1.3 Conexiones con Equipos Existentes

PREGUNTA 45. Solicitamos se informe:

- *¿Cuál es la marca y referencia de las teleprotecciones, comunicaciones, diferencial de barra y diferencial de línea que prevé instalar INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. ESP- ISA (Como inversionista seleccionado en la Convocatoria Pública UPME 02 2014), en el extremo de Reforma de la futura línea Guavio – Reforma 230kV?*

RESPUESTA 45. La información referida deberá ser consultada con ISA. De cualquier forma, se deberán considerar las especificaciones técnicas exigidas en los DSI de la Convocatoria UPME 02-2014 Proyecto Reforma 230 kV.

Páginas 22 y 23 – Numeral 5.1.1 Predio de la Subestación 230 kV

PREGUNTA 46. Nos permitimos citar los siguientes apartes:

Página 22 – Renglones 21 – 35

“...“El Inversionista el responsable de realizar investigaciones detalladas y consultas a las Autoridades relacionadas... y, en general, con todo tipo de restricciones y reglamentaciones existentes...”

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013

Página 24 de 30

*El predio de la subestación Suria 230 kV será el que adquiera el Inversionista al inicio de la ejecución, **junto** a la Subestación existente Suria 115/34,5/13,8 kV propiedad de EMSA S.A. E.S.P., la cual está ubicada en el municipio de Villavicencio, área rural, en el departamento del Meta, considerando las facilidades para los accesos de las líneas de transmisión y transformadores objeto del Proyecto y el acceso de los equipos de conexión del STR.*

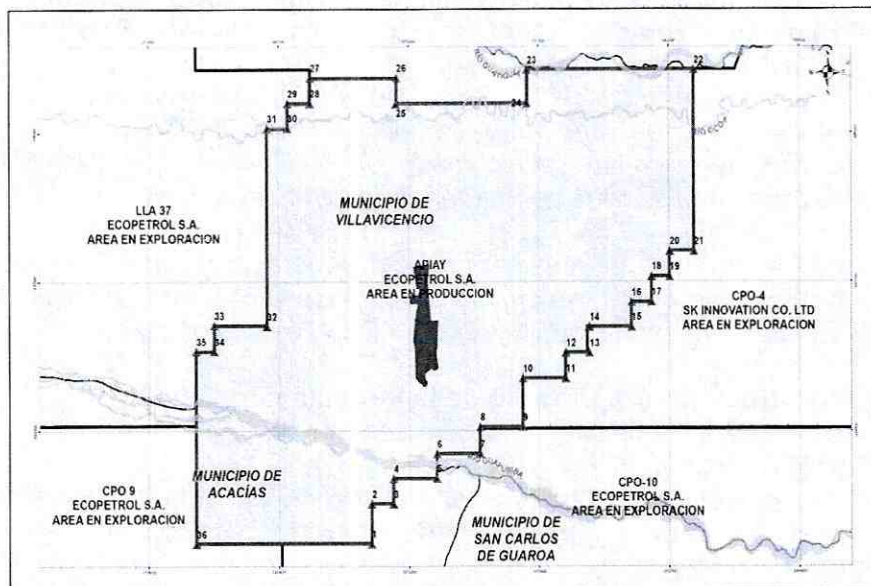
La existente Subestación Suria 115 kV se encuentra localizada en las siguientes coordenadas aproximadamente, información que deberá verificar el Interesado:

Longitud: 73° 26'35 20"O 7

Latitud: 4° 3'28 10"N" (Resaltó y Subrayó EEB)

Tal como se indica en los DSI, se han adelantado investigaciones detalladas sobre el área donde se ubica el lote propuesto para la Subestación Suria, encontrando lo siguiente:

- El predio propuesto se encuentra localizado dentro del bloque POZOS DE DESARROLLO APIAY A Y SURIA A Y B Y LIBERTAD, el cual se encuentra en producción actualmente y que cuenta con licencia ambiental y PMA aprobados.*



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013**

Página 25 de 30

Imagen Bloques de explotación de Hidrocarburos – ANH (área sombreada contorno morado: Pozos en Producción Apiay A Y Suria A y B y Libertad – Ecopetrol S.A.; área roja: predio propuesto para la subestación Suria)

- *Adicionalmente el predio propuesto presenta un gran número de afectaciones por servidumbre a favor de la Empresa Colombiana de Petróleos - ECOPEPETROL S.A., que limitan el uso del suelo y la posibilidad de localización de infraestructura. Así mismo a la fecha se encuentra en curso una demanda de imposición en proceso de servidumbres en áreas indeterminadas.*

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos solicitar lo siguiente:

- 1. Que a través de la UPME se adelante consulta oficial a Ecopetrol, sobre la localización de su infraestructura existente y los proyectos que tienen proyectado desarrollar en el área. Esto con el fin de garantizar que los espacios que se tienen previstos para la localización de la subestación y los corredores posibles de las líneas que propongan los inversionistas, no tengan ningún tipo de afectación sobre los proyectos de Ecopetrol, que posteriormente puedan limitar su desarrollo.*
- 2. Que se puedan considerar otros predios para la localización de la subestación, de tal manera que sea posible contar con otras opciones, por lo que proponemos que la ubicación de la nueva subestación Suria 230 kV pueda estar dentro de una área localizada en un radio máximo de 1,5 km a partir del punto de coordenadas Longitud: 73° 26'35 20"O; Latitud: 4° 3'28 10"N. La anterior distancia máxima no afectaría al Operador de Red EMSA S.A. ESP, permitiendo alternativas para la ubicación de la subestación del STN.*
- 3. En la redacción de los DSI se indica que se debe ubicar junto a la subestación existente, siendo este término poco preciso, por lo cual solicitamos que se indique con exactitud, ¿cuánto es la distancia máxima que la UPME considera para la ubicación de la subestación?. Como lo mencionamos en el punto anterior, consideramos que la distancia debería estar acotada a un radio de 1,5 km.*
- 4. Que teniendo en cuenta el estrecho plazo dado para la presentación de las Propuestas (45 días calendario) y dadas las dificultades encontradas en el área donde deberá ubicarse la subestación Suria 230 kV, lo cual requiere un análisis detallado por parte de los inversionistas, reprocesos internos y reinicio de solicitudes de cotizaciones, entre otros, resulta indispensable que el plazo para la presentación de Ofertas sea extendido al menos hasta el 7 de octubre de 2014.*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013**

Página 26 de 30

RESPUESTA 46. Respecto a la primera pregunta, corresponde a los diferentes Interesados realizar las consultas complementarias a quien considere pertinente para las mejores estimaciones.

En cuanto a la segunda pregunta, se hace necesario que la subestación del STN esté junto a la del STR y no es claro de cómo el Interesado determina que 1,5 km no afectan al OR. Adicionalmente, según su comunicación más reciente, EMSA propone ubicar la subestación en cualquiera de los dos lotes contiguos.

Respecto a la ubicación, se precisa mediante Adenda que deberá quedar en un radio máximo de 500 m a partir de la subestación existente a 115 kV.

Finalmente, el cronograma fue modificado mediante Adenda No. 02 del 08 de agosto de 2014, mediante Resolución N°443 del 28 de agosto de 2014 y mediante Adenda 3 del 2 de septiembre de 2014.

Adicional a las anteriores solicitudes, nos permitimos trasladar algunas inquietudes surgidas de las entidades fiduciarias sobre los contratos de interventoría y de fiducia, las cuales esperamos sean atendidas:

**ANEXO 4 – MINUTA CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Página 9 – CLÁUSULA 5.- GARANTÍAS Y SEGUROS - Parágrafo 5.**

PREGUNTA 47. *Se sugiere revisar el texto, en el sentido que se indica que si el Interventor no constituye las garantías dentro de los plazos establecidos la Fiduciaria terminará unilateralmente el contrato y procederá a exigir el pago de la Garantía de seriedad presentada por el Interventor, sin embargo la garantía de seriedad no es presentada a favor de la Fiduciaria si no de la UPME.*

RESPUESTA 47. Se ajusta mediante Adenda, en el sentido que la UPME procederá con los trámites para la Garantía de Seriedad presentada por el interventor, una vez la fiduciaria comunique a la Unidad la terminación unilateral del contrato.

**ANEXO 7 – MINUTA CONTRATO DE FIDUCIA
Página 5 – CLÁUSULA 3.-OBJETO. - PARÁGRAFO SEGUNDO.**

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013

Página 27 de 30

PREGUNTA 48. *Se sugiere modificar el texto, incluyendo lo siguiente*
“...La FIDUCIARIA, como administradora del presente Fideicomiso, será considerada como la única facultada para administrar los Bienes Fideicomitados y, en consecuencia, el único propietario de las sumas de dinero recibidas como resultado de las transferencias que efectuó el FIDEICOMITENTE será el Patrimonio Autónomo **actuando en su carácter exclusivo del Fideicomiso {indicar el nombre del fideicomiso}**”

RESPUESTA 48. No se acepta, el contrato determina la claridad bajo la que actúa la fiducia y el Patrimonio constituido para la administración de los bienes fideicomitados.

Página 6 – CLÁUSULA 6.- ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

PREGUNTA 49. *Se sugiere modificar el texto, con el objeto de dar claridad en donde se reciben los recursos ya que la redacción actual no es clara.*

“ **1) Recibo y Depósito de los Bienes Fideicomitados:** La totalidad de los recursos necesarios que el FIDEICOMITENTE debe pagar al Interventor, en virtud del Contrato de Interventoría, deberán ser transferidos por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA mediante abono a la cuenta bancaria abierta por la Fiduciaria en la cual se recibirán los BIENES FIDEICOMITIDOS, y serán invertidos en la cartera colectiva abierta (antes denominada fondo común ordinario), administrada por ésta misma FIDUCIARIA...”

RESPUESTA 49. Queda a criterio del Inversionista y la fiducia determinar la forma de transferencia de los recursos, para tal efecto, podrán acudir a lo señalado en el numeral 10. Interventoría, de los DSI.

PREGUNTA 50. Por otro lado sugerimos que se reconsidere que el porcentaje de los recursos que se puedan invertir en la cartera colectiva se pueda aumentar del 5% al 10%, lo anterior teniendo en cuenta que la norma lo permite, de acuerdo con el Decreto 2555 de 2010, en su artículo 3.1.5.1.3, donde se establece que el límite de participación de un inversionista no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor del patrimonio del fondo.

RESPUESTA 50. Mediante Adenda se ajustará la cláusula sexta en el ítem respectivo.

PREGUNTA 51. *Se sugiere modificar el texto del PARÁGRAFO SEGUNDO, con el objeto de dar claridad, incluyendo lo siguiente:*

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013

Página 28 de 30

*“... En caso de prórroga del Contrato de Interventoría a solicitud de la UPME y el FIDEICOMITENTE, se pagará al Interventor el valor mensual que se le indique **por escrito** a la FIDUCIARIA **por parte de la UPME y el FIDEICOMITENTE**, para lo cual el FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA en un solo contado el valor total correspondiente a que tenga derecho el Interventor.”*

RESPUESTA 51. Se aclarará mediante Adenda.

Página 9 – CLÁUSULA 7.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.

PREGUNTA 52. *Se sugiere modificar el texto del numeral 17), realizando el siguiente ajuste:*

*“17) De constituirse el **portafolio de inversión individual** a favor del Fideicomiso para la inversión de los Bienes Fideicomitidos, ...”*

RESPUESTA 52. Se acepta parcialmente en el sentido que se incluirá el vocablo “individual” toda vez que el fondo individual se considera lo mismo que un portafolio individual. Mediante Adenda se modifica.

Página 10 – CLÁUSULA 8.- ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA.

PREGUNTA 53. *Se sugiere incluir el siguiente texto en la parte final del inciso primero la Cláusula 8:*

*“ ... Sin embargo la FIDUCIARIA **como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO y en el marco de las normas que regulan la responsabilidad FIDUCIARIA**, responderá frente a la UPME y al Interventor por el incumplimiento de sus*

obligaciones o por el desconocimiento de los derechos consignados en este Contrato o en la Ley.”

RESPUESTA 53. De acuerdo a lo señalado en el numeral 10 de los DSI: “El texto original de la MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA, contenido en el Anexo No. 7 de los DSI, debe mantenerse, y solo se podrán realizar modificaciones para el cumplimiento de las normas vigentes aplicables, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de la UPME para su revisión. Lo anterior sin detrimento al objeto principal del contrato que es el constituir un patrimonio autónomo que contrate, administre y asegure los pagos del Contrato de Interventoría con el Interventor del Proyecto. Cualquier cambio será responsabilidad del Transmisor”.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013

Página 29 de 30

En consecuencia el Inversionista y la fiducia podrán acordar o modificar las cláusulas de acuerdo a las normas legales vigentes, en la forma señalada en el texto transcrito.

Página 12 – CLÁUSULA 9.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.

PREGUNTA 54. *Se sugiere modificar el texto del numeral 10), realizando el siguiente ajuste:*

*“10) Suscribir el pagaré y la carta de instrucciones **en blanco** a favor de la FIDUCIARIA para efectos de respaldar el cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato.”*

RESPUESTA 54. De acuerdo a lo señalado en el numeral 10 de los DSI: “El texto original de la MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA, contenido en el Anexo No. 7 de los DSI, debe mantenerse, y solo se podrán realizar modificaciones para el cumplimiento de las normas vigentes aplicables, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de la UPME para su revisión. Lo anterior sin detrimento al objeto principal del contrato que es el constituir un patrimonio autónomo que contrate, administre y asegure los pagos del Contrato de Interventoría con el Interventor del Proyecto. Cualquier cambio será responsabilidad del Transmisor”.

En consecuencia el Inversionista y la fiducia podrán acordar o modificar las cláusulas de acuerdo a las normas legales vigentes, en la forma señalada en el texto transcrito.

OTROS.

PREGUNTA 55. *Se sugiere incluir una cláusula para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.*

RESPUESTA 55. Se encuentra establecida en el numeral 9) del parágrafo 4 de la Cláusula 8°. No obstante se podrá adecuar conforme a lo indicado en el numeral 10. Interventoría, de los DSI.

PREGUNTA 56. *Se sugiere incluir una cláusula de gestión de riesgos. Es importante tener en cuenta que, de acuerdo con la Superintendencia Financiera los contratos*

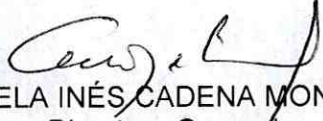
RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2013

Página 30 de 30

Fiduciarios, deben incorporar por lo menos las cláusulas señaladas en el numeral 2.3, Capítulo Primero título Quinto de la Circular Básica Jurídica.

RESPUESTA 56. Ver el numeral 10, Interventoría, de los DSI.

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).


ÁNGELA INÉS CADENA MONROY
Directora General

ELABORÓ: OPR / REVISÓ: JAMG / APROBÓ: ARH – MCL
150-41.1 Suria 230 kV